



Universidad
Pontificia
de Salamanca

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO (UPSA)

Vicerrectorado de Formación Permanente y Doctorado

22 de septiembre de 2025

PREÁMBULO

La presente normativa se elabora en el contexto del marco legislativo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, legislación a la que remite.

La Escuela de doctorado de la UPSA fue creada al amparo del apartado 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que reconoce el derecho de las universidades a crear tales Escuelas de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la Comunidad Autónoma.

A su vez, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que las universidades puedan crear escuelas de doctorado, con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacional como internacional, en el que las escuelas de doctorado están llamadas a jugar un papel esencial.

En este contexto, la Junta de Castilla y León regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado integradas en universidades ubicadas en la Comunidad Autónoma, a través del Decreto 65/2013, de 3 de octubre –desarrollado por la Orden EDU/995/2013, de 26 de noviembre–. El artículo 3 del texto atribuye la creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado, en el caso de las universidades privadas, a propuesta del órgano que dispongan sus normas de organización y funcionamiento, una vez comprobado el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Universidad Pontificia de Salamanca, tras ejercer su iniciativa para la creación de su Escuela de Doctorado a propuesta de su Junta de Gobierno, recibió mediante el ACUERDO 67/2014, de 31 de

julio, de la Junta de Castilla y León, autorización para la creación de la misma, contando con los informes favorables de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

La Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca se encuentra inscrita, como centro, en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con el código de centro 37010765.

1. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

1.1. Objetivos de la Escuela de Doctorado

Los objetivos de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pontificia de Salamanca son:

- Organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado oficiales, garantizando la calidad en la oferta académica y la eficiencia en la gestión de los mismos, mediante su planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento.
- Apoyo en los procesos administrativos para la tramitación de tesis de los Programas de Doctorado eclesiásticos, gestionados académicamente por las facultades de las que dependen.
- Gestión de las enseñanzas oficiales y actividades de formación en investigación que puedan corresponderle según lo dispuesto en el artículo 9.5 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023.
- Gestión de otras titulaciones que, teniendo un reconocimiento de tercer ciclo en otros países, mantengan un convenio de colaboración con la UPSA.
- Colaboración y coordinación con todos los agentes de la UPSA implicados en la formación y desarrollo de los doctorandos: Vicerrectorado competente en la materia, Facultades, Institutos, Grupos de investigación, Cátedras, etc.
- Alineamiento con la estrategia de investigación de la Universidad Pontificia de Salamanca y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas.

1.2. Funciones de la Escuela de Doctorado

Para lograr sus objetivos, la Escuela de Doctorado asume las siguientes funciones:

- Gestiona académicamente los Programas de Doctorado oficiales aprobados que hayan sido propuestos por la propia Escuela, las Facultades, los Institutos, los Grupos de investigación o las Cátedras.
- Planifica, difunde y organiza las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado oficiales.
- Gestiona académicamente las enseñanzas oficiales y actividades de formación en investigación que correspondan a la propia Escuela en función del artículo 9.5 del RD 99/2011, modificado por el RD 576/2023.
- Organiza y gestiona los procedimientos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas oficiales: admisión, asignación de director y tutor, compromiso de supervisión, inscripción de tesis, registro de actividades, planes de investigación y planes de formación, evaluación anual, evaluación externa, depósito de tesis, exposición pública, organización y constitución de tribunales y archivo de tesis doctorales.
- Colabora en la gestión administrativa de los expedientes de los estudiantes vinculados a los Programas de doctorado eclesiásticos: inscripción de tesis, depósito de tesis, exposición pública, organización y constitución de tribunales y archivo de tesis doctorales.
- Participa en los procesos de evaluación de calidad, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de propuestas de mejora y, en su caso, modificación.
- Impulsa la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- Representa a la UPSA y participa en actividades, reuniones o eventos de instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.

2. PERSONAL VINCULADO A LA ESCUELA DE DOCTORADO

2.1. Personal investigador

Se considera personal investigador vinculado a la Escuela de Doctorado a todo el profesorado de sus programas oficiales de doctorado, que deberá poseer el título de doctor. El personal investigador vinculado a la Escuela de Doctorado que lo esté a su vez en Facultades e Institutos de la Universidad Pontificia de Salamanca mantendrá su estatus como personal docente e investigador en los mismos. La Escuela de Doctorado podrá contar con profesores visitantes doctores y colaboradores de otras universidades o centros de investigación, ya sean nacionales o extranjeros, que también tendrán la consideración de personal investigador vinculado a la misma durante el periodo en que estén desarrollando su estancia o colaboración.

2.2. Investigadores en formación

Los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado se consideran investigadores en formación vinculados a la misma.

2.3. Personal de administración y servicios

La Escuela de Doctorado deberá contar con el personal de administración y servicios necesario para las funciones y actividades que le son propias, de modo que le permita la consecución de los objetivos marcados en la normativa vigente.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

3.1. Director de la Escuela de Doctorado

La Escuela de Doctorado contará con un Director nombrado por el Rector, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pontificia de Salamanca. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de, al menos, tres sexenios de investigación reconocidos, según lo establecido en el artículo 9.6 del RD 99/2011,

modificado por el RD 576/2023. En el caso de que dicha investigadora o investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El cese del Director corresponde al Rector.

Son funciones del Director de la Escuela de Doctorado:

- Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Doctorado.
- Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela de Doctorado.
- Informar de las actividades de la Escuela al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, a los coordinadores de los programas oficiales que albergue y al Vicerrectorado competente, así como a los órganos del sistema interno de aseguramiento de la Calidad de la UPSA, según lo requieran.
- Aquellas que correspondan a la Escuela de Doctorado y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la misma.

3.2. Comité de Dirección

La Escuela de Doctorado contará, como órgano colegiado, con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la misma. Entre sus funciones se encuentra la de resolver cualquier problema o conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de las tesis doctorales, incluyendo aquellas incidencias que puedan afectar al acto de defensa.

El comité estará formado por el vicerrector competente en la materia, el director de la Escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado oficiales, el director financiero, un representante de los doctorados y un representante del personal de administración y servicios adscrito a la misma.

4. REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFICIALES

Según lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 99/2011 de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023 de 4 de julio, la Escuela de Doctorado contará con un reglamento de régimen interno para sus programas oficiales que establecerá, entre otros aspectos:

- Los derechos y deberes de los doctorandos y las doctorandas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como según lo establecido en el resto de la normativa vigente y especialmente en el Reglamento del Estudiante de la UPSA.
- Los derechos y deberes de los tutores y de los directores de tesis.
- La composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.
- El Código de Buenas Prácticas, que deberán comprometerse a cumplir todas las personas vinculadas a la Escuela de Doctorado y a cualquiera de sus programas y actividades según lo dispuesto en el artículo 9.8 del RD 99/2011 de 28 de enero.

Dicha reglamentación interna será recogida en el Reglamento de los Programas de Doctorado Oficiales de la Universidad Pontificia de Salamanca, cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno de la UPSA.

Disposición final

El presente texto sustituye al Reglamento de la Escuela de Doctorado (UPSA), aprobado en Junta Plenaria de Gobierno 01/03/2023 (Acta n.º 330).